

Resolución Gerencial N° **291-2023-GM-MDW/C**

Wanchaq, 18 de agosto del 2023.



VISTO:

El Acta de Fiscalización N° 003022-2023-OFCA-GM-MDW, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 2° del mencionado artículo;

Que, en fecha 18 de agosto de 2023, el Fiscalizador y la Jefa de la Unidad de Salud Pública de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, se constituyeron en el establecimiento comercial ubicado en la **Av. Garcilaso N° 212** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, donde se levantó el Acta de Fiscalización N° 003022-2023-OFCA-GM-MDW/C, al administrado: **CHIFA SAN SAN E.I.R.L. con RUC N° 20564048560** con representante legal Chen Guangshan con **Carne de Extranjería N° 000358994 de nacionalidad China**; propietario del establecimiento de giro comercial: "Chifa Restaurante", de nombre comercial "Chifa San San"; constatándose *in situ*: "Al momento de la verificación en el establecimiento comercial denominado "Chifa San San" donde se constató que viene vulnerando de manera evidente las normas de salubridad encontrando al interior del establecimiento cucarachas vivas y muertas en los productos que se usan para preparar los alimentos para el expendio y en los utensilios, pisos sucios, paredes en mal estado, utensilios sucios, productos vencidos y antihigiénicos, contaminación cruzada. Cabe señalar que al momento del ingreso al establecimiento se ingreso por la puerta principal de acceso al establecimiento comercial"; acta que concluye con la Adopción de Medidas correctivas - Clausura Inmediata;

Que, la Jefa de la Unidad de Salud Pública, opina se aplique la medida correctiva de clausura inmediata del establecimiento de giro comercial: "Chifa Restaurante", de nombre comercial "Chifa San San" ubicado en **Av. Garcilaso N° 212** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, por atentar contra la salud pública, conforme al numeral 2, del artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias y el segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la adopción de la medida correctiva de **CLAUSURA INMEDIATA CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO, EL PEGADO DE CARTELES DE CLAUSURA INMEDIATA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "CHIFA RESTAURANTE", DE NOMBRE COMERCIAL "CHIFA SAN SAN" UBICADO EN AV. GARCILASO N° 212 DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, de propiedad del administrado **CHIFA SAN SAN E.I.R.L. con RUC N° 20564048560** con representante legal Chen Guangshan con **Carne de Extranjería N° 000358994 de nacionalidad China**, por atentar contra la salud pública.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento del administrado bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15°

¹ 2.- Se vulnera de forma evidente normas de salubridad y ponga en peligro la salud de las personas y así lo establezca la Unidad de Salud Pública de la Municipalidad.

Resolución Gerencial N° 291-2023-GM-MDW/C

de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución al administrado y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

ODVG/jfmh/pbs.